

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales

2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

4. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

5. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

6. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

7. El 19 de octubre del año dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, presentó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en términos de lo que dispone el artículo 98, fracciones XXIV y XL del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, aprobó el "ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

9. Con las aportaciones realizadas por los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las áreas de este órgano comicial, se elaboró el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del presente año; el cual previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracciones XVIII y XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho fue aprobado mediante la emisión del acuerdo correspondiente, al cual se le asignó la clave alfanumérica IMPEPAC/CEE/407/2018.

10. Una vez aprobado el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2019, se remitió el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

IMPEPAC/PRES/789/2018, al titular del poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

11. Con fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la Ley de ingresos, el presupuesto de egresos, la ley de coordinación fiscal y la ley general de hacienda y que hasta la fecha no ha sido publicado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por haber emitido observaciones al mismo.

12. Con fecha veintinueve de enero del año que transcurre, mediante sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría el acuerdo **IMPEPAC/CEE/004/2019** por el que se autoriza solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de Servicios Personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al mes de enero del 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, y que está pendiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

13. Con fecha 29 de enero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/PRES/066/019, fue solicitado al Secretario de Hacienda

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

de Gobierno del Estado de Morelos, la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019 como adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos del mes de enero del mismo año, aprobado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/004/2019**, solicitud que fue rechazada por el área competente de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que consideró que dicha prerrogativa debió haberse solicitado conforme al mes de enero del 2018 y no de acuerdo al mes de diciembre del mismo año.

14. Con fecha 06 de febrero de la presente anualidad, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2019**, mediante el cual se autorizó solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, como adelanto de ministración de prerrogativas de partidos políticos correspondientes al mes de enero del **2019**, los cuales se tuvieron que ajustar al presupuesto otorgado en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, por estar pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el correspondiente al 2019 en términos del artículo 32 párrafo once de la Constitución local.

15. Con fecha seis de febrero de la presente anualidad fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2019**, relativo a la aprobación de distribución del financiamiento público, a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente el gasto ordinario y actividades específicas del mes de enero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

16. Con fecha trece de febrero del año en curso, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2019**, se aprobó solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de febrero del 2019; como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, y que está pendiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

17. Con fecha veintiuno de febrero del año que transcurre fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/018/2019**, por el cual se aprueba la distribución del financiamiento público, a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente el gasto ordinario y actividades específicas del mes de febrero del ejercicio fiscal 2019 y las multas correspondientes.

18. El día catorce de marzo de la presente anualidad mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/022/2019**, se aprobó solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de pensiones, **adelanto de la ministración de prerrogativas** de partidos políticos, todos del mes de marzo del 2019; como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el instituto morelense, y que está pendiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

19. Por lo anterior se propone al Consejo Estatal Electoral, la aprobación de la distribución del **ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE MARZO** del año 2019, asignado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se indican en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se

realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y*
11. *Las que determine la normatividad correspondiente.*

II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así mismo señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de

carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

III. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

V. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

VI. Que la Base V, apartado B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,*
- 7. Las demás que determine la ley.*

VII. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, los relativos a la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes

locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales. Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

IX. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se

distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

- En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del

financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

- El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorateo puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales

conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Ahora bien, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.*
- b) *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

X. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

XI. Que el artículo 26 fracciones I, II, VI, VII y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dice que los partidos políticos locales, tendrán derecho a:

[...]

I. *Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

II. *Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;*

VI. **Obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados;**

VII. **Recibir del Instituto Morelense, por concepto de prerrogativa de representación política, el seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 de este Código;**

IX. *Recibir del Instituto Morelense su constancia de registro;*

[...]

XII. Que el artículo 30 del Código en cita, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

Así mismo en el inciso d) del anterior artículo señala que:

[...]

*Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales **que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento** por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.*

[...]

XIII. Que el artículo 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento correspondiente. El financiamiento público otorgado a cada partido político le será entregado al representante legalmente acreditado del partido de que se trate.

XIV. Que el artículo 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine éste Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XV. Que los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ejerce sus funciones en todo el Estado de Morelos, a través de diversos órganos electorales, entre ellas el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XVI. Que el artículo 79 fracciones II, III y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

XVII. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91 fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

- *Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
- *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación,*

XVIII. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- *Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.*
- *Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.*
- *Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.*

XIX. Señala el numeral 102 del código comicial vigente, en sus fracciones I y VIII que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código Electoral.

XX. Que los artículos 290 y 205 de la ley de la materia, indica que en lo aplicable, son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes, los mismos otorgados a los partidos políticos y sus candidatos, así mismo indica que el régimen de financiamiento de los candidatos independientes tendrá las siguientes modalidades: a) Financiamiento privado, y b) Financiamiento público.

XXI. De igual forma el artículo 302 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Por su parte el artículo 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

- *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Gobernador.*
- *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado de mayoría relativa.*
- *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planilla de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico.*

Ahora bien una vez manifestado lo anterior, este Consejo Estatal Electoral considera procedente realizar la distribución del financiamiento público asignado A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2019, conforme al **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, bajo estas

circunstancias, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno determinar que con base en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es procedente la aprobación de la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.**

Cabe precisar que respecto a la APLICACIÓN DE SANCIONES Y/O MULTAS IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLITICOS **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, y DE LA **REVOLUCION DEMOCRATICA**, DEBERÁN REALIZARSE AL ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018, RESPETANDO CON ELLO EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ello porque de la interpretación de la legislación en comento se tiene que las reducciones de ministración de prerrogativas de los Institutos Políticos deberán ser calculadas en porcentaje, mismo que debe ser descontado mensualmente hasta alcanzar a cubrir el total de la sanción impuesta, sin que exista la posibilidad de establecer una reducción mayor al porcentaje del 50% del total de las ministraciones, así mismo de los propios lineamientos "PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA" se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

establece que si el cobro de la multa lo es por la vía de reducción de las ministraciones y el total de este excede del 50% del financiamiento que reciba el partido político en correspondiente, la retención deberá ser calculada con el objeto de que la sanción se cubra en el menor número de parcialidades, por lo en ese sentido este órgano comicial, **CONSIDERA OPORTUNO APLICAR LAS SANCIONES A LA PRERROGATIVA DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CONFORME AL ACUERDO SEÑALADO, Y AL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO Y CORRE AGREGADO AL MISMO.**

Es importante señalar que en lo concerniente al recurso del 6 % adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes, señalado en el artículo 30 inciso d) como “actividades de representación”, deberá quedar pendiente toda vez que no se cuenta ni se ha otorgado el presupuesto total a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo cual una vez que se cuente con dicho presupuesto, se harán las modificaciones y entregas correspondiente a cada Instituto Político con registro acreditado ante este Instituto Morelense, en ese sentido una vez que este Instituto tenga el recurso concerniente al tema en comento, realizará las gestiones necesarias para que en su momento puedan ser distribuidas y otorgadas a los Partidos Políticos el recurso consistente en la prerrogativa del 6 %, que en este momento está quedando pendiente de entrega.

Ahora bien cabe precisar que respecto a la distribución de prerrogativas de los partidos políticos correspondientes al mes de marzo del 2019, se deberá tomar en cuenta la ministración que se llevó a cabo en el mes de marzo del 2018 de manera global, realizando la distribución de la prerrogativa a cada partido político de conformidad con los resultados obtenidos en la votación inmediata anterior, de la elección de Diputados Locales, esto es de la elección local ordinaria de 2018, por lo que, si existieran diferencias relativas a las ministraciones de las prerrogativas de los Partidos Políticos, una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que sea aprobada por este Consejo Estatal Electoral, las diferencias que existieran serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes que así corresponda.

Es importante señalar que los cálculos de financiamiento público que por medio de este acuerdo se distribuyen, son realizados tomando en cuenta la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al ejercicio 2018, ello porque como es un hecho público y notorio, el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado no se ha publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por lo que una vez entrado en vigor la Unidad de Medida y Actualización 2019, en el mes de febrero del presente año, que el presupuesto el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el presente año sea publicado, y que este Consejo advierta que existe una diferencia en la cantidad asignada a los Partidos Políticos por concepto de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

financiamiento público y que fuera calculada en la anterior Unidad de Medida y Actualización, se realizaran los ajustes necesarios tomando en cuenta la unidad de medida y actualización vigente a partir de febrero del 2019.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II, párrafo segundo, incisos a), c), III, Apartados A y B, V, Apartado B, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99 y Décimo Quinto Transitorio Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, último párrafo, 3, último párrafo, 5, 21, 26 fracciones I, II, V, VI, VII y XI, 27, segundo párrafo, 28, 30, 31, 32, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracción I, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX y XLI, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 159, 160, 290, 295, 302, 303, y las disposiciones transitorias Octava, Novena y Décima del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

ACUERDO

PRIMERO. Se **aprueba la distribución** del financiamiento público asignado A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO 2019, por lo cual se deberá tomar en cuenta la ministración del mes de marzo del 2018; y una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada y aprobada por el Consejo Estatal Electoral la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las diferencias que existieran serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes calendario que así corresponda, conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente acuerdo y en términos del considerando XXI.

SEGUNDO. Aprobada la distribución del financiamiento público asignado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberán realizar las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

TERCERO. Se aprueba que las multas impuestas a los partidos POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, sean aplicadas al adelanto de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

ministración correspondiente al mes de marzo de 2019, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2018 y al ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO Y CORRE AGREGADO AL MISMO.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este Organismo Público Local por medio de sus representantes acreditados.

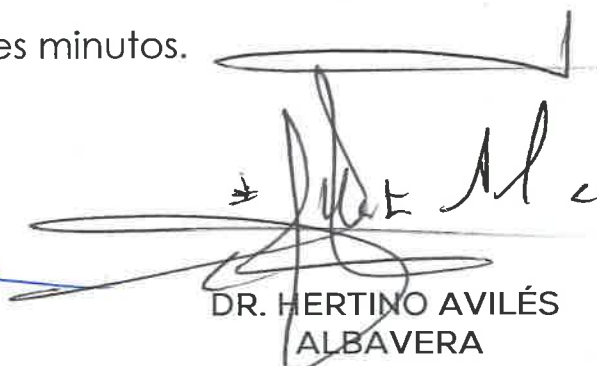
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el quince de marzo del año dos mil diecinueve por unanimidad de los consejeros, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



DR. HERTINO AVILÉS
ALBAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL




LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER
ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE
PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA
GERVACIO

REPRESENTANTE DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C. GUSTAVO VICARIO
SOTELO

REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. ARMANDO HÉRNANDEZ DEL
FABBRO

REPRESENTANTE DE MORENA

C. NOÉ ISMAEL MIRANDA
SOTELO

REPRESENTANTE DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA
MORELOS

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CEE DEL IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 E INE, SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57%

\$ 9,884,683.75

SANCIONES IMPUESTAS POR EL CEE DEL IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 E INE, SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57%

| Importe | Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual | Saldo |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| REDUCCION DEL 30% \$ 9,225,950.90 | \$ 1,408,375.96 (ABRIL-JUNIO OCTUBRE DICIEMBRE 2016) | \$ 7,817,574.94 |
| | \$ 2,864,947.04 (ENERO-DICIEMBRE 2017) | \$ 4,952,627.90 |
| | \$ 3,188,826.41 (ENERO-DICIEMBRE 2018) | \$ 1,763,801.49 |
| | \$ 210,847.11 (ENERO 2019) | \$ 1,552,954.38 |
| | \$ 225,119.60 (FEBRERO 2019) | \$ 1,327,834.78 |
| | \$ 225,119.60 (MARZO 2019) | \$ 1,102,715.18 |
| | REDUCCION DEL 2.57% \$ 658,732.85 | \$ 40,216.96 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016) |
| \$ 245,430.46 (ENERO-DICIEMBRE 2017) | | \$ 373,085.43 |
| \$ 273,176.14 (ENERO-DICIEMBRE 2018) | | \$ 99,909.29 |
| \$ 18,062.57 (ENERO 2019) | | \$ 81,846.72 |
| \$ 19,285.25 (FEBRERO 2019) | | \$ 62,561.47 |
| \$ 19,285.25 (MARZO 2019) | | \$ 43,276.22 |
| Total | | \$ 8,738,692.35 |



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2019

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN CORRELACIÓN CON LAS SANCIONES DETERMINADAS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (REFERENCIA ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018) Y LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG1278/2018 e INE/CG1309/2018, CORRESPONDIENTE A LAS SENTENCIAS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN CON NÚMERO SCM-RAP-275/2018 y SCM-RAP-114/2018

| | MODIFICACIÓN | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|-----------|-----------|-----------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2019 IMPEPAC/CEE/---/2019) | \$ 702,823.70 | \$ 750,398.68 | \$ 750,398.68 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 2,203,621.06 |
| MENOS SANCIONES IMPEPAC GO 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/280/2015 Y DESCONTADAS POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2016 | \$ 210,847.11 | \$ 225,119.60 | \$ 225,119.60 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 661,086.32 |
| MENOS SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18 LL Inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57% | \$ 18,062.57 | \$ 19,285.25 | \$ 19,285.25 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 56,633.06 |
| Prerrogativa Mensual | \$ 473,914.02 | \$ 505,993.83 | \$ 505,993.83 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 1,485,901.68 |

RESUMEN DE SALDOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



| | MONTO ECONÓMICO DE LA SANCIÓN | DESCUENTOS APLICADOS DE ABRIL A JUNIO, Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2016 Y ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2016 | SALDO INICIAL 2017 | DESCUENTOS APLICADOS ENERO - DICIEMBRE 2017 | SALDO FINAL 2017 | DESCUENTOS PROGRAMADOS ENERO DICIEMBRE 2018 | SALDO INICIAL PENDIENTE PARA PROGRAMAR DESCUENTOS EN EL EJERCICIO 2019 | DESCUENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO 2019 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| SANCIONES IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 | \$ 9,225,950.90 | \$ 1,408,375.96 | \$ 7,817,574.94 | \$ 2,864,947.04 | \$ 4,952,627.90 | \$ 3,188,826.41 | \$ 1,763,801.49 | \$ 1,763,801.49 |
| | MONTO ECONÓMICO DE LA SANCIÓN | DESCUENTOS APLICADOS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2016 | SALDO INICIAL 2017 | DESCUENTOS APLICADOS ENERO - DICIEMBRE 2017 | SALDO FINAL 2017 | DESCUENTOS PROGRAMADOS ENERO DICIEMBRE 2018 | SALDO INICIAL PENDIENTE PARA PROGRAMAR DESCUENTOS EN EL EJERCICIO 2019 | DESCUENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO 2019 |
| SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. Inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57% | \$ 658,732.85 | \$ 40,216.96 | \$ 618,515.89 | \$ 245,430.46 | \$ 373,085.43 | \$ 273,176.14 | \$ 99,909.29 | \$ 99,909.29 |

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRATICA POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LAS SANCIONES IMPUESTAS



| | Prerrogativa mensual | Monto que representa el 50% |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Prerrogativa Mensual Marzo 2019 | \$748,658.23 | \$ 374,329.12 |

| PROYECCIÓN DE DESCUENTOS | IMPORTE DESCONTADO | PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO |
|---------------------------------|--------------------|----------------------------------------|
| Descuento del mes de Marzo 2019 | \$374,329.12 | 50.00% |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------|
| *SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015, INE/CG479/18, INE/CG1333/2018 | \$ | 14,585,995.54 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------|

Resolutivos Décimo Octavo y Primero
incisos b) y f) de los Acuerdos
INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017 y
la Sanción INE/CG479/2018 Resolutivo
Tercero respectivamente

| | Importe | Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual | | | Saldo |
|------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------|
| Inciso a) multa (70 UMA) | \$ 5,112.80 | \$ 5,112.80 | (Noviembre 2017) | \$ - | |
| | | \$ 486,384.40 | (Noviembre 2017) | \$ 3,981,616.15 | |
| | | \$ 491,497.20 | (Diciembre 2017) | \$ 3,490,118.95 | |
| Inciso b) reducción 50% | \$ 4,468,000.55 | \$ 34,291.58 | (Ajuste Diciembre 2017) | \$ 3,455,827.37 | |
| | | \$ 3,409,319.72 | (Enero - Julio 2018) | \$ 46,507.65 | |
| | | \$ 46,507.65 | (Agosto 2018) | -\$ 0.00 | |
| | | \$ 444,989.53 | (Agosto 2018) | \$ 2,602,627.88 | |
| Inciso c) reducción 50% | \$ 3,047,617.41 | \$ 1,965,988.79 | (Septiembre - Diciembre 2018) | \$ 636,639.09 | |
| | | \$ 350,596.84 | (Enero 2019) | \$ 286,042.25 | |
| | | \$ 286,042.25 | (Febrero 2019) | \$ - | |
| Inciso d) reducción 50% | \$ 5,556,767.42 | \$ 88,277.87 | (Febrero 2019) | \$ 5,468,489.55 | |
| | | \$ 374,329.12 | (Marzo 2019) | \$ 5,094,160.44 | |
| Inciso e) reducción 50% | \$ 642,228.17 | Por definir | | \$ 642,228.17 | |
| Inciso f) multa (1,125 UMA) | \$ 84,926.25 | Por definir | | \$ 84,926.25 | |
| Resolutivo Tercero del Acuerdo INE/CG479/2018 | \$ 108.08 | Por definir | | \$ 108.08 | |
| Resolutivo Tercero del Acuerdo INE/CG1333/2018 | \$ 781,234.86 | Por definir | | \$ 781,234.86 | |
| Total | \$ 14,585,995.54 | \$ 7,983,337.75 | | \$ 6,602,657.80 | |

PROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2019

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA SANCION IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG1333/2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-115/2018

| | MODIFICACIÓN | | | | | | | | | | | | TOTAL | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--------|-----------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | | |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019) | \$ 701,193.67 | \$748,658.23 | \$748,658.23 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$ 2,198,510.13 |
| *MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015 | \$350,596.84 | \$374,329.12 | \$374,329.12 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,099,255.07 |
| *MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG479/2018 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2018 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$ - |
| *MENOS SANCIÓN IMPUESTAS EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG1333/2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-115/2018 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$ - |
| Prerrogativa Mensual | \$ 350,596.84 | \$ 374,329.12 | \$ 374,329.12 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,099,255.07 |

RESUMEN DE SALDOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015 Y LAS SANCIONES INE/CG479/18,

| N° DE ACUERDO | MONTO ECONÓMICO DE LA SANCIÓN | DESCUENTOS APLICADOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017 | SALDO FINAL 2017 | DESCUENTOS APLICADOS ENERO-DICIEMBRE 2018 | SALDO FINAL 2018 | DESCUENTOS PROGRAMADOS ENERO-DICIEMBRE 2019 | SALDO FINAL 2019 |
|----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------|------------------------|
| INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017 | | | | | | | |
| Inciso a) multa (70 UMA) | \$ 5,112.80 | \$ 5,112.80 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Inciso b) reducción 50% | \$ 4,468,000.55 | \$ 1,012,173.18 | \$ 3,455,827.37 | \$ 3,455,827.39 | \$ - | \$ - | \$ - |
| Inciso c) reducción 50% | \$ 3,047,617.41 | \$ - | \$ 3,047,617.41 | \$ 2,410,978.32 | \$ 636,639.09 | \$ 636,639.09 | \$ - |
| Inciso d) reducción 50% | \$ 5,556,767.42 | \$ - | \$ 5,556,767.42 | \$ - | \$ 5,556,767.42 | \$ 462,606.99 | \$ 5,094,160.44 |
| Inciso e) reducción 50% | \$ 642,228.17 | \$ - | \$ 642,228.17 | \$ - | \$ 642,228.17 | \$ - | \$ 642,228.17 |
| Inciso f) multa (1,125 UMA) | \$ 84,926.25 | \$ - | \$ 84,926.25 | \$ - | \$ 84,926.25 | \$ - | \$ 84,926.25 |
| MULTAS 2018 | | | | | | | |
| LA SANCION RESOLUTIVO INE/CG479/18 | \$ 108.08 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 108.08 | \$ - | \$ 108.08 |
| INE/CG1333/2018 RESOLUTIVO TERCERO | \$ 781,234.86 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 781,234.86 | \$ - | \$ 781,234.86 |
| Total | \$ 14,585,995.54 | \$ 1,017,285.98 | \$ 12,787,366.62 | \$ 5,866,805.71 | \$ 7,701,903.87 | \$ 1,099,246.08 | \$ 6,602,657.80 |

ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE MARZO DEL 2019



| PARTIDO POLÍTICO | Votación proceso electoral 2017- 2018 | % de Votación Estatad Efectiva | 30% | 70% | TOTAL | MINISTRACIÓN MARZO (UMA 2018) | ADELANTO | DIFERENCIAL |
|-------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|---------------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------|
| | | | \$ 55,942.97 | \$ 130,533.60 | \$ 186,476.57 | | | |
| PAN | 87,794 | 10.13% | \$ 5,085.72 | \$ 13,223.05 | \$ 18,308.78 | \$ 18,605.63 | \$ 18,308.78 | \$ 296.85 |
| PRI | 115,681 | 13.35% | \$ 5,085.72 | \$ 17,426.24 | \$ 22,511.96 | \$ 22,876.96 | \$ 22,511.96 | \$ 365.00 |
| PRD | 115,311 | 13.31% | \$ 5,085.72 | \$ 17,374.02 | \$ 22,459.75 | \$ 22,823.90 | \$ 22,459.75 | \$ 364.15 |
| PT | 46,163 | 5.33% | \$ 5,085.72 | \$ 6,957.44 | \$ 12,043.17 | \$ 12,238.43 | \$ 12,043.17 | \$ 195.26 |
| PVEM | 47,158 | 5.44% | \$ 5,085.72 | \$ 7,101.03 | \$ 12,186.75 | \$ 12,384.34 | \$ 12,186.75 | \$ 197.59 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 38,819 | 4.48% | \$ 5,085.72 | \$ 5,847.91 | \$ 10,933.63 | \$ 11,110.90 | \$ 10,933.63 | \$ 177.27 |
| PNA | 38,941 | 4.50% | \$ 5,085.72 | \$ 5,874.01 | \$ 10,959.74 | \$ 11,137.43 | \$ 10,959.74 | \$ 177.69 |
| PSD | 29,538 | 3.41% | \$ 5,085.72 | \$ 4,451.20 | \$ 9,536.92 | \$ 9,691.55 | \$ 9,536.92 | \$ 154.63 |
| MORENA | 266,282 | 30.74% | \$ 5,085.72 | \$ 40,126.03 | \$ 45,211.75 | \$ 45,944.78 | \$ 45,211.75 | \$ 733.03 |
| PES | 45,867 | 5.29% | \$ 5,085.72 | \$ 6,905.23 | \$ 11,990.95 | \$ 12,185.37 | \$ 11,990.95 | \$ 194.42 |
| HUMANISTA DE MORELOS | 34,789 | 4.02% | \$ 5,085.72 | \$ 5,247.45 | \$ 10,333.18 | \$ 10,500.71 | \$ 10,333.18 | \$ 167.53 |
| * TOTALES | 866,343 | 100.00% | \$ 55,942.97 | \$ 130,533.60 | \$ 186,476.57 | \$ 189,500.00 | \$ 186,476.57 | \$ 3,023.43 |

HB

A

**ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019**



| Votación proceso electoral 2017-2018 | % de Votación Estatal Efectiva | 30% | 70% | TOTAL |
|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | \$ 1,864,765.73 | \$ 4,351,120.04 | \$ 6,215,885.77 |

| MINISTRACIÓN MARZO (UMA 2018) | ADELANTO | DIFERENCIAL |
|-------------------------------|----------|-------------|
|-------------------------------|----------|-------------|

| | | | | | |
|----------------------|---------|---------|-----------------|-----------------|-----------------|
| PAN | 87,794 | 10.13% | \$ 169,524.16 | \$ 440,768.46 | \$ 610,292.62 |
| PRI | 115,681 | 13.35% | \$ 169,524.16 | \$ 580,874.53 | \$ 750,398.68 |
| PRD | 115,311 | 13.31% | \$ 169,524.16 | \$ 579,134.08 | \$ 748,658.23 |
| PT | 46,163 | 5.33% | \$ 169,524.16 | \$ 231,914.70 | \$ 401,438.86 |
| PVEM | 47,158 | 5.44% | \$ 169,524.16 | \$ 236,700.93 | \$ 406,225.09 |
| MOVIMIENTO CIUDADANO | 38,819 | 4.48% | \$ 169,524.16 | \$ 194,930.18 | \$ 364,454.34 |
| PNA | 38,941 | 4.50% | \$ 169,524.16 | \$ 195,800.40 | \$ 365,324.56 |
| PSD | 29,538 | 3.41% | \$ 169,524.16 | \$ 148,373.19 | \$ 317,897.35 |
| MORENA | 266,282 | 30.74% | \$ 169,524.16 | \$ 1,337,534.30 | \$ 1,507,058.46 |
| PES | 45,867 | 5.29% | \$ 169,524.16 | \$ 230,174.25 | \$ 399,698.41 |
| HUMANISTA DE MORELOS | 34,789 | 4.02% | \$ 169,524.16 | \$ 174,915.03 | \$ 344,439.18 |
| * TOTALES | 866,343 | 100.00% | \$ 1,864,765.73 | \$ 4,351,120.04 | \$ 6,215,885.77 |

| | | |
|-----------------|-----------------|---------------|
| \$ 620,318.47 | \$ 610,292.62 | \$ 10,025.85 |
| \$ 762,726.19 | \$ 750,398.68 | \$ 12,327.51 |
| \$ 760,957.15 | \$ 748,658.23 | \$ 12,298.92 |
| \$ 408,033.67 | \$ 401,438.86 | \$ 6,594.81 |
| \$ 412,898.53 | \$ 406,225.09 | \$ 6,673.44 |
| \$ 370,441.58 | \$ 364,454.34 | \$ 5,987.24 |
| \$ 371,326.09 | \$ 365,324.56 | \$ 6,001.53 |
| \$ 323,119.75 | \$ 317,897.35 | \$ 5,222.40 |
| \$ 1,531,816.33 | \$ 1,507,058.46 | \$ 24,757.87 |
| \$ 406,264.63 | \$ 399,698.41 | \$ 6,566.22 |
| \$ 350,097.61 | \$ 344,439.18 | \$ 5,658.43 |
| \$ 6,318,000.00 | \$ 6,215,885.77 | \$ 102,114.23 |